



INFORME DE ASESORIA VALORACIÓN DE APOYOS

Fecha de elaboración: Noviembre 24 de 2022
Nombre del beneficiario: SHIRLEY EDITH BRAVO
VELÁSQUEZ
Radicado: 50 001 31 10 004 2017 00012 00

OBJETIVO: Determinar si la valoración de apoyos acredita el nivel y grados de apoyos que la persona requiere para decisiones determinadas y en un ámbito específico, al igual que las personas que conforman su red de apoyo y quiénes podrán asistir en aquellas decisiones, conforme al artículo 33 de la Ley 1996 de 2019.

CONCEPTO GENERAL:

Una vez revisado el informe de valoración de apoyos rendido por la GERENCIA ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL META, de fecha julio 7 de 2022, se procede a determinar si el informe de valoración de apoyos, consigna o contiene como mínimo:

Regla No. 1: La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.

Se puede concluir que la entidad procedió de manera satisfactoria en relación con la regla No. 1, toda vez que para el efecto, contó con un equipo interdisciplinario, psicóloga y trabajadora social, además aplicó las técnicas adecuadas, esto es, revisión documental, visita domiciliaria



y entrevista individual con el demandante y entrevista familiar con los hijos de la beneficiaria.

Concluyen a partir de la verificación, que la señora SHIRLEY EDITH BRAVO VELÁSQUEZ, se encuentra imposibilitada para expresar su voluntad por cualquier medio de comunicación posible, su interacción en la visita domiciliaria fue pobre o nula, presenta incapacidad absoluta para caminar, incluso con ayuda externa, es dependiente para todas sus necesidades cotidianas y/o básicas, no expresa sus sentimientos su voluntad y preferencias. Fue diagnosticada con Alzheimer de inicio temprano, avanzado GDS 7 (Escala máxima de deterioro global, pérdida de capacidad verbal y pérdida de habilidades psicomotoras básicas), Epilepsia, Trastorno afectivo Bipolar, Incontinencia Urinaria y Fecal, Dislipidemia Mixta, y se encuentra en estado de postración, se evidencia que la Señora Shirley Edith, se encuentra absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.

Regla No. 2: Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.

El informe de valoración de apoyos contiene las sugerencias que conforme a lo observado durante las diferentes sesiones desarrolladas se pueden plantear, en primer lugar, generar encuentros con la red de apoyo familiar y comunitaria, fortaleciendo los vínculos afectivos, creando ambiente de confianza. En segundo lugar, capacitar a los cuidadores para que tenga una atención adecuada con la persona mayor con discapacitada. Y tercero, proporcionar a la señora STELLA



BRAVO un apoyo económico por parte de su hermana, puesto que los gastos de la familia son elevados y la señora NIDYA MABEL BRAVO no apoya en el cuidado ni en el aspecto económico.

Respecto de las sugerencias en relación con la toma de decisiones para que el beneficiario alcance mayor autonomía en las mismas, concluyentemente indican que no es aplicable al caso en concreto toda vez que la señora SHIRLEY BRAVO VELÁSQUEZ no tiene autonomía frente a la toma de decisiones, por que presenta un estado avanzado de alzhéimer, con deterioro progresivo del sistema cerebral, perdida de sus capacidades para realizar sus actividades cotidianas, además se encuentra postrada en cama, lo que le imposibilita ejercer sus capacidades para toma de decisiones.

Se concluye entonces que no hay posibilidad de desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas, dada su condición mental.

Regla No. 3: Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.

El informe de valoración concluye puntualmente que la persona llamada a actuar como apoyo de la señora SHIRLEY BRAVO VELÁSQUEZ es su hermana, la señora STELLA MARINA BRAVO VELÁSQUEZ. Se percibe que los demás miembros del grupo familiar no están en condiciones o no tienen la capacidad de hacerlo.



Se evidencia dentro del informe puntualidad en referencia a los actos jurídicos sobre los cuales debe actuar como apoyo la señora STELLA MARINA BRAVO VELÁSQUEZ, los mismos hacen referencia específicamente a la participación como apoyo en los actos que la beneficiaria requiere.

Regla No. 4: Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

El informe, contiene un informe general al respecto de esta regla, el cual fue elaborado con base en la información recolectada a partir de la aplicación de las técnicas utilizadas para este fin, y en el que se plasma la historia de vida de la beneficiaria. Ahora bien, no se plasma su proyecto de vida toda vez que como ya se ha indicado la señora SHIRLEY BRAVO VELÁSQUEZ se encuentra imposibilitada para expresar su voluntad por cualquier medio de comunicación posible y por ello no puede manifestar sus preferencias frente a un posible proyecto de vida.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conforme a la revisión del informe, se puede concluir que el mismo cumple con las reglas del informe de valoración de apoyos contenidas en el artículo 38 de la ley 1996 de 2019, además en el mismo se concluye que la señora SHIRLEY BRAVO VELÁSQUEZ se encuentra



imposibilitada para expresar su voluntad por cualquier medio de comunicación posible y que su hermana, la señora STELLA MARINA BRAVO VELÁSQUEZ es la persona llamada a ser la encargada para que le sean adjudicados los apoyos judiciales formales requeridos por la señora SHIRLEY BRAVO VELÁSQUEZ.

Se recomienda tener en cuenta las sugerencias plasmadas en el respectivo informe de valoración de apoyos, al momento de resolver este asunto.

Finalmente, se recomienda ordenar que la señora SHIRLEY BRAVO VELÁSQUEZ continúe recibiendo atención médica especializada, así como el acompañamiento de personal idóneo en el cuidado de este tipo de pacientes, para que pueda tener una buena calidad de vida, conforme a su condición mental. Además, exhortar al grupo familiar en general para que indistintamente de a quien le sean adjudicados los apoyos, brinden una atención integral a la señora SHIRLEY BRAVO VELÁSQUEZ lo cual le permitirá mejorar su calidad de vida.

FABIAN SILVA NOVA

Psicólogo
Asistente Social